

REFORMA A LA ORDENANZA No. 02-2022
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Por presentarse inconsistencias en el art. 4 de la Ordenanza Que Regula La Jubilación Patronal De Los Trabajadores en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón, es importante proceder con la rectificación y reforma del documento legal en el artículo pertinente. Mencionada reforma permitirá un mejor desenvolvimiento de las actividades del servidor público sin vulneración de derechos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11, inciso segundo del numeral 2 de la Constitución de la República garantiza a las personas la igualdad y goce de todos los derechos, deberes y oportunidades, prohibiendo la discriminación entre otras razones, por la edad.

Que, el Art. 37 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 3, establece que el Estado Ecuatoriano garantiza a las personas adultas mayores entre otros el derecho a la Jubilación universal.

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza entre otros derechos, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios".

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece en su segundo inciso que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público, y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneraciones y cesación de funciones de sus servidores. Así mismo señala que las y los trabajadores regirán sus relaciones conforme las regulaciones del Código de Trabajo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 240 concede la plena autonomía a los gobiernos seccionales para legislar dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, al tenor de lo establecido en el segundo inciso del numeral 14 del Art. 264 de la Constitución de la República y en la letra a) del Art. 57 del COOTAD, es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno Autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República, en el numeral 2, determina que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrarios.

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República establece: La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Que, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, determinados en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: letra b) La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Que, el Art. 57, literal a) del COOTAD, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial.

Que, el Art. 216 del Código del Trabajo, en su primer inciso reconoce el derecho de los trabajadores a la Jubilación a cargo de los empleadores

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón CUMANDÁ debe cumplir con el pago de obligaciones de jubilaciones patronales pendientes, por lo que es necesario una disposición clara que permita ejecutar los pagos.

Que, la Ordenanza 02-2022 **QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**, Fue analizada y aprobada en primer debate en sesión Extraordinaria de Concejo el día jueves 24 de febrero de 2022, y analizada y aprobada en segundo debate en sesión extraordinaria de Concejo el día jueves 10 de marzo de 2022, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nº 142 Jueves 21 de abril de 2022.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÁ.

ART. 1.- Sustituyase el art. 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÁ por el siguiente:

Art. 4.- Los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado servicios interrumpidamente en la Municipalidad de CUMANDÁ, tendrán derecho a la Jubilación Patronal de forma mensual vitalicia. La jubilación de los trabajadores Municipales será independiente de la Jubilación que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, a los 21 días del mes de abril de 2023.

Sra. Eliana Medina Mañay

ALCALDESA DEL CANTÓN CUMANDÁ

Abg. Sofía Yépez Bimboza

SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

CERTIFICO: que **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÁ**, Fue analizada y aprobada en primer debate en sesión Extraordinaria de Concejo el día jueves 23 de marzo de 2023, y analizada y aprobada en Segundo debate en sesión Ordinaria de Concejo el día Viernes 21 de abril de de 2023.

Lo certifico.- Cumandá, 25 de abril de 2023

Abg. Sofía Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO

Para conocimiento y aprobación, remito tres ejemplares de igual tenor y efecto a la señora Eliana Maribel Medina Mañay, Alcaldesa del cantón Cumandá, de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÁ"**.

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador y observado el trámite legal correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Art.

322, del COOTAD, SANCIONO favorablemente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL DE LOS TRABAJADORES EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÁ**, PROMÚLGUESE y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. Cumandá 03 de mayo de 2023, a las 13h00.

Sra. Eliana Maribel Medina Mañay
ALCALDESA DEL CANTÓN CUMANDÁ

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

CERTIFICO: Que la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay, Alcaldesa del cantón Cumandá, Sancionó y firmó la ordenanza que antecede. - el día 03 de mayo de 2023, a las 13h00.- Lo certifico.-

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC